

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovararlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 junio 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado de Orden público. — Circular.

El día 25 del actual desapareció de esta capital el joven llamado Saturnino Pardillas Pardillas, domiciliado en el camino de los Cubos, torre núm. 282, el cual habitaba en compañía de sus tíos Custodio Muñoz y María Pardillas y es de las siguientes señas: edad 21 años, estatura regular, color moreno, viste pantalón de pana negra bastante deteriorado, camisa blanca a rayas negras y calza alpargatas negras.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependan practiquen gestiones en averiguación del para-

dero de dicho joven, el que será entregado al Sr. Jefe de Vigilancia de esta capital, caso de ser habido.

Zaragoza, 28 de junio de 1916.

El Gobernador,
 JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Administración de Propiedades e Impuestos.

10 por 100 de pesas y medidas.

Primer trimestre de 1916.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación positiva o negativa de pesas y medidas del primer trimestre de 1916, a pesar de las circulares publicadas en los *Boletines* núm. 259, correspondiente al día 2 de noviembre de 1915 y núm. 138, correspondiente al día 10 de junio del año actual, y volantes de esta Administración de Propiedades.

En la última de las citadas, se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económico provincial aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Ayuntamientos negli-

gentes las multas que determina la escala del art. 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación siguiente, las cuales deberán satisfacerse en la Tesorería de esta Delegación dentro del plazo de diez días siguientes al en que tenga publicación esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL, despachándose en caso contrario, contra los morosos, el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Ayuntamientos morosos.

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el término de quince días desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN, bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas con arreglo al art. 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 27 de junio de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Multa de 37'50 pesetas.

Azuara y Gallur.

Multa de 17'50 pesetas.

Alconchel, Alfamén, Ardisa, Carenas, Cinco Olivas, Chiprana, Lagata, Luna, Paracuellos de Jiloca y Tobed.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

D. Cesáreo Puicercús Fuentes, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por contribuciones del segundo trimestre del corriente año, he dictado, con fecha 26 del mes actual, la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciado en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de recaudación de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefiija el art. 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis. — C. Puicercús.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Montes, Propios y Presupuestos

Hasta el día 8 de julio próximo, a las trece, se admiten proposiciones en pliego cerrado y extendidas en papel de la clase 11.ª para la enajenación de varios troncos maderables existentes en los paseos, sotos y calles de la ciudad, por el precio en alza de 605'99 pesetas, y con las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 27 de junio de 1916.—El Presidente, Ignacio Monserrat.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Emilio Sahún la instalación y funcionamiento de un generador de vapor en el paseo del Ebro, núms. 62 y 63, con destino a su industria de fábrica de lejías, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de junio de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y conservación de la carretera de Magallón a Fréscano, años 1911, 12 y 13, el contratista D. Manuel S. Martín, a quien se adjudicó la contrata por el Gobierno civil en 31 de mayo de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose no haber reclamación alguna de no recibir dichas certificaciones.

Zaragoza, 24 de junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Novillas que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 7 al 11 de junio de 1916 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 26 de junio de 1916. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS				
			Día.	Mes.	Año.	Principal	5 por 100	TOTAL		
						de intereses.	de recargo.	TOTAL		
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
1	Pascual Genzor					52	2'60	54'60		
2	León Genzor					26	1'30	27'30		
15	Anastasio Lázaro					26	1'30	27'30		
16	Bienvenido Román					26	1'30	27'30		
19	Julián Irún					104	5'20	109'20		
20	Ángel Villanueva					41'60	2'08	43'68		
21	Ignacia Gil					41'60	2'08	43'68		
22	Estefanía Genzor					62'40	3'12	65'52		
24	Feliciano Sofin					26	1'30	27'30		
27	Ángel Belío					26	1'30	27'30		
29	Francisco Supervía					36'40	1'82	38'22		
32	Francisco Urzay					26	1'30	27'30		
35	Manuel Sánchez					62'40	3'12	65'52		
36	Antonio Lanaspá					36'40	1'82	38'22		
37	Ambrosio Bosqued					41'60	2'08	43'68		
38	Francisco Añanos					26	1'30	27'30		
39	Celestino Irún					31'20	1'56	32'76		
48	Carmelo Irún					31'20	1'56	32'76		
49	Bruno Ibáñez				4	Junio...	1915.	26	1'30	27'30
59	Jorge Ruiz					26	1'30	27'30		
61	Mariano Soriano					62'40	3'12	65'52		
64	José Irún					26	1'30	27'30		
65	Susana Algote					78	3'90	81'90		
66	José Miñes					46'80	2'34	49'14		
67	Federico Guillomía					57'20	2'86	60'06		
72	Maximino Ruiz					26	1'30	27'30		
73	Narciso Pellicer					448'86	22'44	471'30		
74	Mariano Cerdán					26	1'30	27'30		
75	Orencio Villanueva					26	1'30	27'30		
77	Hipólito Lázaro					52	2'60	54'60		
78	Manuel Irún					72'80	3'64	76'44		
44	Prudencio Mendivil					26	1'30	27'30		
TOTALES						1.722'86	86'14	1.809		

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a La Carbonifera del Ebro, Sociedad anónima, vecina de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 14 de los corrientes pidiendo la concesión de 53 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Paquita», núm. 1.289, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Caba Plana.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 6 de la concesión «Amelia», situada sobre la línea de las estacas 5 y 6 de esta mina, con la cual se desea el infeste. Del punto de partida se medirán 600 metros en dirección oeste, y se fijará la 1.ª estaca; de ésta al norte 1.300 metros, y 2.ª estaca; de ésta al este 300 metros, y 3.ª; de ésta al sur 500 metros, y 4.ª; de ésta al este 100 metros, y 5.ª; de ésta al sur 300 metros, y 6.ª; de ésta al este 100 metros, y 7.ª; de ésta al sur 400 metros, y 8.ª, de ésta al este 100 metros

y 9.^a estaca, y desde ésta en dirección sur se medirán 100 metros, y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 53 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos son magnéticos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la Ley.

Zaragoza, 27 de junio de 1916. — Carmelo Salarnier.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Añón la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 10 de septiembre último por la Guardia civil contra Santiago Frago por pastoreo abusivo en el monte Valdeabeja, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo he acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 26 de junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel A. Espluga.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al alcalde de Añón la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 13 de noviembre último por la Guardia Civil contra Teodoro Pérez y 17 más por roturación arbitraria en el monte El Rebollar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario,

acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 26 de junio de 1916.—El I geniero Jefe, Miguel A. Espluga.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, a acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al alcalde de Añón la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 27 de septiembre último por la Guardia civil contra Juan Redrado y tres más por pastoreo abusivo en el monte Valdeabeja, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 26 de junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel A. Espluga.

SECCIÓN SEXTA

Gotor.

La recaudación voluntaria del 1.^o y 2.^o trimestres de los repartos substitutivo de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto, estará abierta en la secretaría de este Ayuntamiento en los días 1 y 2 del próximo mes de julio, y hora de las ocho a las doce de su mañana; advirtiendo que el vecino y contribuyente que quiera podrá anticipar sus cuotas anuales, con la bonificación del 6 por 100.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Gotor, 26 de junio de 1916.—El Alcalde, Santiago Redondo.

Pastriz.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes al Sr. Alcalde por término de ocho días.

Pastriz, 24 de junio de 1916. — El Alcalde, Pedro Hospital.